

QUE NO LO BAILEN



Yorlenny Clarke

¿Por qué algunas denuncias contra Óscar Arias proceden y otras están prescritas?

Si bien se han recibido más de 10 denuncias públicas de delitos sexuales contra el expresidente Óscar Arias Sánchez, ¿cómo se puede distinguir las que se están prescritas?

Esta ha sido una de las situaciones que han determinado las víctimas para acudir a la sanción del Partido Liberación Nacional, o bien a plantear un proceso penal en la Fiscalía de Género correspondiente.

Los delitos sexuales contra personas mayores de edad, de acuerdo con el artículo 162, son castigados con una pena de dos a cuatro años de prisión cuando no existe intimidación, y de hasta seis años en aquellos casos en el que sí medió violencia o intimidación.

Por su parte, el artículo 31 del código procesal penal indica

que para determinar si el delito está prescrito o no, se cuenta el tiempo desde que se cometió el delito con un plazo igual al máximo de la pena, es decir, no se encuentran prescritos todos los supuestos delitos cuya fecha es posterior al 2013 si medió intimidación en su comisión o del 2015 si no la hubo.

Si la denuncia es por el delito de violación, la cual al ser un delito penado con más de doce años de prisión para personas mayores de edad, los hechos, para que no se estén prescritos, deben haber sido cometidos 10 años antes de que se realice la denuncia, es decir, 2009 actualmente.

Es importante recordar que en el lugar de trabajo o en los centros educativos también existe la ley en contra del acoso sexual que protege a las víctimas, no solo de abuso sexual, tales como tocamientos u otros, sino también por manifestaciones de índole sexual que van en contra del pudor de la víctima.

Una de las instituciones a las que puede acudir si usted ha sido víctima de un delito sexual es al INAMU o también al Ministerio Público, ahí los funcionarios dentro de su labor estudiarán el tipo penal que corresponde y si la acción se encuentra prescrita o no, y si pueden proceder con la denuncia.